



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Habiendo sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 7 de abril de 2021, el presente acuerdo regulador de precios públicos para venta de libros del departamento de Cultura, según la delegación de la competencia del pleno, conferida a este órgano por el artículo 12 de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, se publica dicho acuerdo para general conocimiento, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

#### ACUERDO REGULADOR PRECIOS PÚBLICOS VENTA LIBROS DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

##### Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo que prevén los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 122, de fecha 29 de mayo de 2003, este Ayuntamiento establece el precio público por venta de libros editados a su cargo, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por este acuerdo regulador.

##### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo regulador los que se beneficien de la adquisición de los libros editados por este Ayuntamiento.

##### Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

–"De las chirimías a las rondallas. La interpretación de las tradiciones musicales en Quintanar de la Orden": 16,00 €.

–"Historia de un manuscrito": 12,00 €.

–"Quintanar al habla con sus calles": 18,00 €.

En el supuesto de que los adquirentes fueran librerías, los anteriores precios se minorarán en el 50%, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Ayuntamiento, y para una adquisición mínima de diez libros.

En este caso, los librerías podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante acuerdo pactado con el Ayuntamiento, por un periodo de seis meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el resto los adquirirán y serán facturados por el Ayuntamiento al precio de venta a los librerías. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento facturará el 100% del depósito.

A las cantidades indicadas anteriormente, se añadirán los impuestos indirectos que correspondan.

##### Artículo 4. Obligados al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros solicitados.

##### Artículo 5. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este acuerdo.

##### Artículo 6. Normas de gestión

El ingreso de las se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 7.Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación de competencias realizada en esta por el pleno, según el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 122, de fecha 29 de mayo de 2003. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 8. Infracciones y sanciones**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**Artículo 9. Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Quintanar de la Orden, 8 de abril de 2021.–El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

*N.º1.-1699*